

CONTRATO DE PATROCINIO

En Madrid, a 9 de abril de 2024

REUNIDOS

- De una parte, Dña. Sara Molero Palomino, que actúa, en su calidad de secretaria general, en nombre y representación de la **Confederación Empresarial de Madrid-CEOE**, con C.I.F. G-28513307, y domicilio social en Madrid, calle de Diego de León, (en adelante, Patrocinado); y
- De otra parte, D. Alfonso Calderón Yebra, que actúa, en su calidad de director gerente, en nombre y representación de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid**, con C.I.F. Q2873001H, domiciliada Madrid, Plaza de la Independencia 1, (en adelante, Patrocinador).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato, a cuyo fin,

EXPONEN

- (i) Que la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE es la organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y posee personalidad propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, teniendo entre sus fines el promover el desarrollo empresarial en beneficio del interés general, y específicamente, contribuir al desarrollo y bienestar de la Comunidad de Madrid.
- (ii) Que la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE celebrará su Asamblea General Electoral, el próximo día **25 de junio de 2024**, como acto de especial relevancia en relación al funcionamiento regular y democrático de la misma, habiendo interesado del PATROCINADOR su colaboración para el mejor desarrollo y realización de dicho evento.
- (iii) Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid es una Corporación de Derecho Público que tiene por finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan dichas actividades, que considera oportuno colaborar a título de patrocinio en la organización y desarrollo de dicha Asamblea General Electoral.
- (iv) Que a los fines indicados, las partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente **CONTRATO DE PATROCINIO**, que regulará sus relaciones y de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PATROCINIO

El presente contrato tiene por objeto el patrocinio por el PATROCINADOR de la Asamblea General Electoral del PATROCINADO, que tendrá lugar el día 25 de junio de 2024, vía telemática y presencial, en las instalaciones del patrocinado, sito en la calle Diego de León 50.

SEGUNDA. DURACION

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente patrocinio, esto es, el día 25 de junio de 2024, incluido, resolviéndose de pleno derecho en esta última fecha.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR.

El Patrocinador abonará al PATROCINADO la cantidad total de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), IVA no incluido, como patrocinio de la Asamblea General Ordinaria del día 25 de junio de 2024. Dicha aportación se hará efectiva en dos plazos:

- Un primer plazo de 10.000€ a la formalización del contrato, previa la extensión de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Banco Santander ES76 0049 5119 1723 10088130 de la que es titular el PATROCINADO.
- Un segundo plazo por el importe restante, es decir 20.000€, en el mes de junio de 2024, previa la extensión de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de Banco Santander ES76 0049 5119 1723 10088130 de la que es titular el PATROCINADO.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PATROCINADO

En contrapartida al patrocinio, el PATROCINADO asume las siguientes obligaciones:

- ✓ Exposición y aparición del logotipo del PATROCINADOR en la parrilla de patrocinadores.
- ✓ Acceso de los representantes del PATROCINADOR a la reunión.
- ✓ Asiento reservado en la mesa presidencial de la Asamblea General.
- ✓ Presencia del logotipo en la sala, asegurando su visibilidad a los asistentes vía telemática.
- ✓ Visionado previo del video corporativo (facilitado por PATROCINADOR).
- ✓ Mención específica como colaborador de la Asamblea en "Newsletter CEIM".
- ✓ Mención específica como colaborador de la Asamblea en redes sociales.
- ✓ Entrega de los soportes correspondientes (documentación, fotografías, medios de comunicación, entre otros), acreditativos de la realidad de la actividad patrocinada.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD

El presente contrato no es exclusivo ni excluyente, pudiendo las partes celebrar otros iguales o similares con cualesquiera otras entidades.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes quedan obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del presente contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni tampoco ceder a otros, ya sea total o parcialmente, ni siquiera a efectos de conservación.

Asimismo, las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en su normativa de desarrollo, en todo lo que sea de aplicación al presente contrato.

Estas obligaciones se mantendrán durante la vigencia del presente contrato así como tras su terminación o resolución por cualquier causa.

SEPTIMA. IMPUESTOS

Los impuestos, arbitrios y tasas de cualquier naturaleza que pueda devengar el presente contrato, serán abonados por las partes de conformidad con lo previsto en la Ley.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este contrato se registrará, en defecto de sus cláusulas, por las disposiciones españolas de Derecho Privado.

Las partes, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten, de modo expreso, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados de la ciudad de Madrid, para cuantas cuestiones puedan derivarse en el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo. Sara Molero Palomino
**CEIM Confederación Empresarial
de Madrid-CEOE**

Fdo. Alfonso Calderón Yebra
**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**